



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día catorce de octubre del presente año, se recibió solicitud de información por medio del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv suscrito por la señora quien solicitó la información que se detalla: "Número de solicitudes recibidas y resoluciones de aprobación de entrega de compensación o subsidio para las unidades de transporte que operan en las rutas ABT01 y ABP03 del Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), de acuerdo a la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Transporte (Decreto 487 y su prórroga vigente) y los montos en dinero aprobados como compensación, en el periodo de enero a septiembre de 2016.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita realizó gestiones en la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad de pronunciarse al respecto en virtud de ser competencia de dicha Dirección..

En respuesta, se ha recibido el oficio 0190-DGTT-UAC-GAPB-10-2016 de fecha veintiséis de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, quien actúa en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, mediante el cual se pone a disposición copias en versión pública, con base legal en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública por contener datos personales, solicitudes de ingresos y las resoluciones por medio del cual se autoriza el pago en concepto de compensación para el período de enero a septiembre del año 2016, para la empresa **UNION DE EMPRESAS SIPAGO SITRAMSS, S.A DE C.V.**; asimismo, se detalla los montos que han sido autorizados.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Declarase procedente la solicitud de información presentada y en consecuencia entréguese oficio 0190-DGTT-UAC-GAPB-10-2016 de fecha veintiséis de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, quien actúa en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, juntamente con sus anexos en versión pública de conformidad al art. 30 de la LAIP por contener datos personales.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte